



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2019-GR.CAJ/GR

Cajamarca, 14 FEB. 2019

VISTOS:

El Expediente N° 52-2018-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 4135644); Informe de Precalificación N° 11-2019-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 04439587), de fecha 14 de febrero de 2019, procedente de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Cajamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

**A. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO (A):**

▪ **Abg. JOSÉ MARIANO VILLEGAS MEGO:**

- Condición del investigado : Procurador Público Regional del GORECAJ
- Área : Procuraduría Pública Regional.
- Resolución de designación : Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2017-GR-CAJ/GR.
- Resolución de Cese : Resolución Ejecutiva Regional N° 48-2018-GR.CAJ/GR
- Periodo laborado : 03 de agosto de 2017 al 14 de febrero de 2018.
- Situación actual : Sin continuidad en el cargo.

**B. FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):**

Se investiga la presunta comisión de la falta prevista en el artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que prescribe: "**d) La negligencia en el desempeño de las funciones**".

Esto por incumplimiento de numeral 2 del punto 5.3 de la Directiva N° 001-2007-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2007-GR.CAJ/GGR, la cual establece: "**En los casos de cese, renuncia, recisión de contrato, jubilación, destitución, transferencia y reasignación, la entrega de cargo debe efectuarse dentro de los tres(03) últimos días de presencia física del trabajador en su repartición, condición indispensable para que la oficina de tesorería, o la que haga sus veces, proceda a pagar su última remuneración y/o beneficios en la entidad de origen del servidor**". En concordancia con la Resolución Directoral N° 001-78-INAP/DNP/UN, se aprobó el Manual Normativo N° 55-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", el cual contiene los conceptos, las disposiciones normativas, el procedimiento, entre otros aspectos, para la realización de la entrega de cargo del funcionario de la Administración Pública; documento en el que se señala "**que el funcionario y/o directivo hace entrega del informe de gestión, los bienes y el acervo documentario, al funcionario y/o directivo designado. Dicha entrega de cargo, corresponderá realizarla hasta el último día de permanencia en el puesto**".





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2019-GR.CAJ/GR**

Cajamarca, **14 FEB. 2019**

**C. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:**

➤ **ANTECEDENTES:**

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2018-GR.CAJ/GR (MAD N° 3601617 – Fs. 02), de fecha 07 de julio de 2017, se da por concluida la designación del **Abg. JOSÉ MARIANO VILLEGAS MEGO**, en el cargo de confianza de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca.

Con fecha 07 de marzo de 2018, se corre traslado de la Carta Notarial N° 06-2018-GR.CAJ/GGR (MAD N° 3662423 - Fs. 04), solicitando al Abg. José Mariano Villegas Mego, la inmediata entrega de cargo de expedientes judiciales y arbitrales, en el plazo de 24 horas de recibida la carta notarial; la cual fue remitida el día 08 de marzo de 2018 para ser notificado en Jr. Fraternidad N° 489, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, sin embargo la persona que atendió en el inmueble manifestó: *"no conocer al destinatario, motivo por el cual fue imposible la entrega de la carta notarial al destinatario"*. Es por eso que, mediante Carta Notarial N° 11-2018-GR.CAJ/GGR (MAD N° 3694099 - Fs. 05), de fecha 16 de marzo de 2018, se realiza la solicitud al Abg. José Mariano Villegas Mego, para la inmediata entrega de cargo de expedientes judiciales y arbitrales, en el plazo de 24 horas de recibida la carta notarial, carta que fue notificada en la Av. Grau N° 1472, Distrito la Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, recepcionada por Luis Zamora Villegas, identificado con DNI N° 16793952, en fecha 19 de marzo de 2018, adicionalmente se realizó Carta Notarial N° 09-2018-GR.CAJ/GGR (MAD N° 3694077- Fs. 06), de fecha 16 de marzo de 2018, para ser notificada en Jr. Lora y Cordero N° 954, Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, con igual asunto, siendo recepcionada por José Santos H., identificado con DNI N° 17596669, en fecha 19 de marzo de 2018. Sin embargo, a pesar de las múltiples comunicaciones, el Sr. José Mariano Villegas Mego no se apersonó a las instalaciones del Gobierno Regional Cajamarca, a fin de realizar la entrega de cargo que le correspondía.

Que, mediante Oficio N° 965-2018-GR.CAJ/PRO.P.R (MAD N° 3735645 – 07), de fecha 04 de abril de 2018, la Procuradora Pública Regional – María Elena Paredes Prado, comunica inconducta funcional de ex procurador regional, al no haber realizado la entrega de cargo de expedientes judiciales y arbitrales que se ventilan en la Procuraduría Pública Regional. Oficio que es remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal; siendo que dicho proveído es atendido por Oficio N° 205-2018-GR.CAJ/DRAJ (MAD N° 3764874 – Fs. 08-09), donde recomienda: *"Derivar el presente expediente y sus actuados al Tribunal de Sanción del Sistema de Defensa Jurídica del Estado"*. Que tomando en cuenta la recomendación del Director de Asesoría Jurídica – Marco Ávalo Villareal, mediante Oficio N° 1121-2018-GR.CAJ/PRO.P.R. (MAD N° 3770841 – Fs. 10), de fecha 16 de abril de 2018, se remite al Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado (CDJE), siendo que en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se generó el Trámite N° 25355-2018MSC.

Que, mediante Oficio N° 2309-2018-JUS/CDJE, de fecha 24 de abril de 2018, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, remite expediente al Presidente del Tribunal de Sanción del Sistema de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Con Carta N° 03-2018-GR.CAJ/GGR/SG (MAD N° 4101854 – Fs. 12), de fecha 14 de setiembre de 2018, la Secretaria General – María Elena Paredes Prado, pone a conocimiento del Gerente General Regional la inconducta funcional del ex procurador Sr. José Mariano Villegas Mego.

Que con Memorando N° 2392-2018-GR.CAJ/GGR (MAD N° 4131609 – Fs. 13), de fecha 26 de setiembre de 2018, el Gerente General Regional – Abner Rubén Romero Vásquez, remite actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que previa evaluación conforme a ley y a sus atribuciones, prosiga con el trámite que corresponda.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2019-GR.CAJ/GR

Cajamarca,

14 FEB. 2019

A través del Oficio N° 624-2018-JUS/TS-SDJE (MAD N° 4212279 – Fs. 27), se remite la Resolución N° 141-2018/SDJE-TS (Fs. 23-26), la cual resuelve: "Artículo 1°.- Declarar improcedente la intervención del Tribunal de Sanción para el conocimiento de los hechos denunciados, por no corresponder los mismos al régimen disciplinario del sistema de Defensa Jurídica del Estado (...). Artículo 2°.- Remitir copias al gobierno Regional de Cajamarca, a fin de que tome conocimiento y disponga las acciones que resulten pertinentes con relación al hecho denunciado". Esto según el fundamento 9. De la resolución que indica: "(...) a fin de que sea evaluada por la propia Administración, es decir por el Gobierno Regional Cajamarca, para lo cual se encuentra debidamente facultada, no requiriendo de la intervención previa del Tribunal de Sanción". Siendo esto así es que en base a las Directivas que regulan el funcionamiento del Gobierno Regional Cajamarca; y en atribución de sus facultades es que se investiga al Sr. José Mariano Villegas Mego – Procurador Público Regional, en el periodo 03 de agosto de 2017 al 14 de febrero de 2018.

➤ **HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA:**

Que, el numeral 2. del punto 5.3 de la Directiva N° 001-2007-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2007-GR.CAJ/GGR, la cual establece: "En los casos de cese, renuncia, rescisión de contrato, jubilación, destitución, transferencia y reasignación, la entrega de cargo debe efectuarse dentro de los tres (03) últimos días de presencia física del trabajador en su repartición, condición indispensable para que la oficina de tesorería, o la que haga sus veces, proceda a pagar su última remuneración y/o beneficios en la entidad de origen del servidor". En concordancia con la Resolución Directoral N° 001-78-INAP/DNP/UN, se aprobó el Manual Normativo N° 55-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", el cual contiene los conceptos, las disposiciones normativas, el procedimiento, entre otros aspectos, para la realización de la entrega de cargo del funcionario de la Administración Pública; documento en el que se señala "que el funcionario y/o directivo hace entrega del informe de gestión, los bienes y el acervo documental, al funcionario y/o directivo designado. Dicha entrega de cargo, corresponderá realizarla hasta el último día de permanencia en el puesto".

En ese sentido, en el presente caso se desprende que el investigado, José Mariano Villegas Mego, Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca en el periodo 03 de agosto de 2017 al 14 de febrero de 2018, no actuó de manera diligente en la salvaguarda de la documentación, patrimonio y/u otros, **por no haber realizado la entrega de cargo**, y que se conoce que, hasta la fecha, el investigado no ha realizado la entrega de cargo.

Por lo expuesto, el investigado habría incurrido en la falta disciplinaria prevista en el artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre: "d) La negligencia en el desempeño de las funciones", por incumplimiento numeral 2. del punto 5.3 de la Directiva N° 001-2007-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2007-GR.CAJ/GGR, la cual establece: "En los casos de cese, renuncia, rescisión de contrato, jubilación, destitución, transferencia y reasignación, la entrega de cargo debe efectuarse dentro de los tres(03) últimos días de presencia física del trabajador en su repartición, condición indispensable para que la oficina de tesorería, o la que haga sus veces, proceda a pagar su última remuneración y/o beneficios en la entidad de origen del servidor". En concordancia con la Resolución Directoral N° 001-78-INAP/DNP/UN, se aprobó el Manual Normativo N° 55-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", el cual contiene los conceptos, las disposiciones normativas, el procedimiento, entre otros aspectos, para la realización de la entrega de cargo del funcionario de la Administración Pública; documento en el que se señala "que el funcionario y/o directivo hace entrega del informe de gestión, los bienes y el acervo documental, al funcionario y/o directivo designado. Dicha entrega de cargo, corresponderá realizarla hasta el último día de permanencia en el puesto", correspondiendo iniciar el respectivo procedimiento administrativo disciplinario.

D. NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):

- Numeral 2 del punto 5.3 de la Directiva N° 001-2007-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2007-GR.CAJ/GGR, la cual establece: "En los casos de cese, renuncia,





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)**  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



**RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2019-GR.CAJ/GR**

Cajamarca, 14 FEB. 2019

*recisión de contrato, jubilación, destitución, transferencia y reasignación, la entrega de cargo debe efectuarse dentro de los tres(03) últimos días de presencia física del trabajador en su repartición, condición indispensable para que la oficina de tesorería, o la que haga sus veces, proceda a pagar su última remuneración y/o beneficios en la entidad de origen del servidor".*

**E. POSIBLE SANCIÓN:**

Se propone como sanción la descrita en el literal b) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esto es:

- SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES.

**F. ÓRGANO INSTRUCTOR:**

El artículo 93° inciso 93.1 literal b) del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala: "...b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción", por lo que corresponde accionar como órgano instructor al Jefe Inmediato del investigado, siendo que según el Organigrama Institucional, dicha investidura recae en:

- GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015 -SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el investigado JOSÉ MARIANO VILLEGAS MEGO, quien se desempeñó en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca en el periodo 03 de agosto de 2017 al 14 de febrero de 2018, por la presunta comisión de falta administrativa disciplinaria prevista en el artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre: "d) La negligencia en el desempeño de las funciones", por incumplimiento del Numeral 2 del punto 5.3 de la Directiva N° 001-2007-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2007-GR.CAJ/GGR; esto, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR** a la oficina de tesorería o la que haga sus veces, para que informe sobre los pagos realizados respecto a la última remuneración y/o beneficios percibidos, y los documentos que sustenten dichos pagos, respecto del servidor JOSÉ MARIANO VILLEGAS MEGO, quien en su oportunidad desempeñó en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca en el periodo 03 de agosto de 2017 al 14 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER** al investigado el plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES desde notificada la presente a fin de que presente los descargos y adjunte las pruebas que crea convenientes en su defensa, esto, ante el Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, que en el presente caso actúa como Órgano Instructor;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2019-GR.CAJ/GR

Cajamarca, 14 FEB. 2019

asimismo, se le comunica que sus derechos e impedimentos en la tramitación de éste procedimiento obran previstos en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede y al investigado en su domicilio procesal que consignó el investigado con fecha 14 de setiembre de 2018 (MAD N° 4101969), el cual se ubica en Av. Luis Gonzáles N° 1140 – Oficina B – Chiclayo - Lambayeque, adjuntando un CD-ROM que contiene los antecedentes documentales a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
Mesías Antonio Guevara Amasifuen  
GOBERNADOR REGIONAL

